

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(DE MAYO DE 2016)

"Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento, dando claridad y haciendo concordante el cronograma del proceso licitatorio, el día de la audiencia de adjudicación - Acta de Audiencia, fecha de la Resolución de Adjudicación No.1385 de 2015 y el Contrato SI-C-2933 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E), JOHANN TONCEL OCHOA en su calidad de Secretario Privado de la Gobernación de Bolívar, quien actúa facultado mediante el Decreto de Encargo No.336 del 06 de mayo de 2016, otorgado por el Señor Gobernador de Bolívar, y quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, es una entidad territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de sus contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que dentro del **Sistema de Gestión de Calidad**, el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la desconcentración, y desconcentración de funciones.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **UNION TEMPORAL CDI'S BOLIVAR GANADOR UT**, representada legalmente por JOSE DANIEL MEZA OLMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.094.821, expedida en Riohacha, suscribieron el Contrato de obra No. SI-C-2933-2015, con el objeto de la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- TERCER GRUPO- CONSTRUCCION Y DOTACION DE 6 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que el Contrato de obra No. SI-C-2933-2015 fue resultado del proceso licitatorio cuya apertura se ordenó mediante la **Resolución No. 1301** del 14 de diciembre de 2015. Proceso que correspondió a la Licitación Pública No. LIC-SI-015 de 2015.

Que en la parte resolutive – Artículo Segundo de la Resolución No. 1301 del 14 de diciembre de 2015, se estableció el **CRONOGRAMA** al que se sujetó el proceso, y en el que se determinó como fecha de adjudicación del contrato, el día 31 de diciembre de 2015, hora 9:00 a.m.; igualmente quedó establecido en el **Pliego de Condiciones** que rige el proceso licitatorio, documentos que se encuentran publicados en el SECOP.



RESOLUCIÓN No. DE 2016

(DE MAYO DE 2016)

"Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento, dando claridad y haciendo concordante el cronograma del proceso licitatorio, el día de la audiencia de adjudicación - Acta de Audiencia, fecha de la Resolución de Adjudicación No.1385 de 2015 y el Contrato SI-C-2933 de 2015"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Cronograma que señaló la resolución de apertura y en el pliego de condiciones, la Audiencia Pública de Adjudicación del contrato se llevó a cabo el día 31 de diciembre de 2015, como consta en el **Acta de Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. LIC-SI-015 de 2015**, siendo las 9:00 horas a.m. del día 31 de diciembre de 2015, Acta que consta de diez (10) folios, suscrita por la Dra. Yesica Buelvas Rodríguez, Abogada Asesora externa de la Secretaría de Infraestructura, por el Ingeniero Antonio Porto Turizo, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, y por el Arquitecta Dora Grace Carmona Barroso, en su calidad de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, con facultades delegadas y conferidas por el Sr. Gobernador, mediante los Decretos 091 del 11 de marzo de 2013, 424 del 11 de septiembre de 2013 y 522 del 1º de noviembre de 2013, hace parte de dicha acta como documento adjunto la constancia de asistencia a dicha audiencia de adjudicación la constancia firmada por el Sr. José Daniel Meza O. por parte de la Unión Temporal CDI Bolívar Ganador.

Que como resultado de dicha audiencia pública culminada el día 31 de diciembre de 2015, se adjudicó a la **UNIÓN TEMPORAL CDI'S BOLÍVAR GANADOR UT** el Contrato de obra producto del proceso de selección. Contrato suscrito el día 31 de diciembre de 2015 por las partes contratantes e identificado con el No.2933, pero por error involuntario de actualización del fechador quedó fechado 30 de diciembre de 2015, en vez de la fecha correcta en que se estipularon, se establecieron y sucedieron real y evidentemente los hechos el día 31 de diciembre de 2015. Igualmente sucedió con la mencionada resolución por medio de la cual se adjudicó el contrato, que correspondió a la Resolución No.1385, a la que equivocadamente se le colocó 30 de diciembre de 2015 debiendo ser 31 de diciembre de 2015.

Que la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, para la época de los hechos, Dra. Dora Grace Carmona Barroso, en ejercicio de sus funciones, mediante Oficio GOBOL-15-040950 del 31 de diciembre de 2015, dirigido a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar para la época Dra. Franczy Valenzuela Abril, deja de manifiesto que le *"solicita el cambio de la enumeración del contrato LIC-SI-015-2015 el cual quedó fechado el 30 de diciembre de 2015, incurriendo en error debido a que este debió fecharse el día 31 de diciembre del año en curso. Lo anterior se produjo debido a que se le entregaron estos documentos con otros que debieron fecharse con el día 30/12/2015 por lo que se incurría a error"*. Oficio en comento que no tiene constancia de haber sido recibido por parte de la Secretaría General.



RESOLUCIÓN No.

DE 2016 10 MAY 2016

(DE MAYO DE 2016)

"Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento, dando claridad y haciendo concordante el cronograma del proceso licitatorio, el día de la audiencia de adjudicación - Acta de Audiencia, fecha de la Resolución de Adjudicación No.1385 de 2015 y el Contrato SI-C-2933 de 2015"

Que el error evidenciado entre el día 30 y 31 de diciembre como se ha expresado en detalle, se considera un error de forma, que no afecta la validez del Contrato, sin embargo en cumplimiento de los postulados y principios que rigen la contratación estatal, resulta necesario realizar la aclaración con la finalidad de dar cumplimiento a lo contemplado en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-015 DE 2015 y con el objeto de no generar interpretaciones erróneas, debiendo corresponder la fecha al día real en que ocurrieron los hechos en cumplimiento del cronograma señalado en la resolución de apertura y pliego de condiciones.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"* y en ese sentido, se expide y se comparte la presente actuación administrativa.

Que en virtud de los principios de sana administración, bien común e interés general, se considera procedente ante el vicio, que no constituye un error sustancial, sea subsanado atendiendo a la realidad de la fecha en que se sucedieron los hechos que correspondió como tal al día 31 de diciembre de 2015.

Que en merito de lo expuesto y atendiendo los postuados de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los principios contractuales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y ratificar que para todos los efectos de la Resolución 1385 de 2015 y del Contrato SI-C-2933-2015, la fecha correcta de celebración corresponde al día 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la compañía aseguradora para efectos de realizar los ajustes pertinentes a las garantías otorgadas, a la interventoría, a la Secretaría de Hacienda, y demás que se considere menester.



RESOLUCIÓN No. DE 2016
(DE MAYO DE 2016)

"Por medio de la cual se sana un vicio de procedimiento, dando claridad y haciendo concordante el cronograma del proceso licitatorio, el día de la audiencia de adjudicación - Acta de Audiencia, fecha de la Resolución de Adjudicación No.1385 de 2015 y el Contrato SI-C-2933 de 2015"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte de cada uno de los expedientes contractuales a que haya lugar, y debe ser objeto de su notificación al Contratista, al interventor, a la Cia de Seguros, y demás interesados. Igualmente debe ser objeto de su publicación en el SECOP.

10 MAY 2016

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia, se expide la presente Resolución en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Once (11) días del mes de Mayo de 2016.



JOHANN TONCEL OCHOA
GOBERNADOR (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Aprobó	Pedro Castillo González - Jefe OAJ
Revisó	Adriana Truco - Coord. Actos Administrativos
Revisó	Edgardo Román - Coordinador UAC
Olaboró	Zaida Vergara - P.E. Infraestructura

